DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA
BANCO Y AGENCIA DE FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA
DE PUERTO RICO

INDICE

5115

TITULO: Enmienda al Reglamento Programa de Subsidio de Vivienda de Interés Social


| CONTENIDO | PAGINA |
|---|---|
| Artículo 22 | 1 |
| Vigencia | 2 |

Núm. 5115
Fecha 30 de agosto de 1994 1:52 p.m.
Aprobado: Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

BANCO Y AGENCIA DE FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA
DE PUERTO RICO

**ENMIENDA AL REGLAMENTO PROGRAMA DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**

Aprobado el 15 de marzo de 1994

Se enmienda el Artículo 22 para que lea como sigue:

Artículo 22 - Para el comienzo del Programa se han establecido pagos de subsidio a base de las siguientes tasas de interés a ser pagadas por los beneficiarios: 3.5%, 4.5% y 5.5%. El Secretario, mediante resolución al efecto, podrá establecer las tasas de interés de tiempo en tiempo. El límite de ingresos para cualificar para las tasas previamente señaladas y las que eventualmente se establezcan por el Secretario, se fijará a base del ingreso mensual ajustado, según definido en el Artículo 21 de este Reglamento.

El 30% del ingreso mensual ajustado será la base para determinar la tasa de interés que le corresponderá pagar al beneficiario. El beneficiario será asistido con los fondos del Programa para que en el pago de principal e interés no comprometa más del 30% de su ingreso mensual ajustado tomando en consideración las tasas de interés fijadas. Si el solicitante compromete más del 30% de su ingreso mensual ajustado aún considerando la tasa de interés más baja fijada en el Programa y cualifica para el préstamo, se le aplicará la tasa más baja.

El Secretario establecerá la cuantía máxima del total de hipotecas que se originarán bajo el Programa tomando en consideración los recursos disponibles.

## VIGENCIA

Esta enmienda entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado, conforme lo dispone la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**Aprobada 23 de agosto de 1994.**

Mildred I. Goyco de Maldonado
Presidente
BANCO Y AGENCIA DE FINANCIAMIENTO
DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO

Carlos J. Vivoni
Secretario
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA